



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios

ACUERDO DE CONCEJO N° 50-2018-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 12 de junio de 2018.

El Alcalde del distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018-GRSM/ARA/DEGT
Oficio N° 115-2018-GRSM/ARA-DEGT, con registro 5431
Informe N° 066-2018-GDEAA/MDNC, de fecha 18 de mayo de 2018
Informe Legal N° 155-2018-OAJ/MDNC, de fecha 08 de junio de 2018
Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 11-2018, de fecha 11 de junio de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 10 de mayo de 2018, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental (ARA) del Gobierno Regional de San Martín, resuelve otorgar en Afectación en Uso el área de 72.41 hectáreas a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, del predio Estatal denominado: "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro" inscrito en la Partida N° 11054499, que corresponde a la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, para la conservación, recuperación de los servicios eco sistémicos y uso turístico; cuyo plazo es por tiempo indeterminado;

Que, mediante Informe N° 066-2018-GDEAA/MDNC, de fecha 18 de mayo de 2018, la Gerencia de Desarrollo Económico, Agropecuario y Ambiente de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, recomienda aceptar el otorgamiento de afectación en uso, a través de un acuerdo de concejo municipal;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: www.nuevacajamarca.gob.pe / E-mail: muni@nuevacajamarca.gob.pe

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 9° numeral 8 señala que son atribuciones del concejo municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, el artículo 9° inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 - Atribuciones del Concejo Municipal. Corresponde al concejo municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

De conformidad a las atribuciones conferidas por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y contando con la opinión favorable de la oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 155-2018-OAJ/MDNC, de fecha 08 de junio de 2018;

SE ACORDÓ:

Artículo Primero.- ACEPTAR y aprobar la **Afectación en Uso** del área de 72.41 hectáreas, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, del predio Estatal denominado: "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro" inscrito en la Partida N° 11054499, que corresponde a la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja, para la conservación, recuperación de los servicios eco sistémicos y uso turístico, **cuyo plazo es por tiempo indeterminado**, como señala la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018-GRSM/ARA-DEGT, de fecha 10 de mayo de 2018

Artículo Segundo.- AUTORIZAR a la Oficina de Control Patrimonial realice las acciones administrativas para el registro de la afectación en uso ante la SUNARP, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas; y Oficina de Control Patrimonial el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

Luis Gilberto Núñez Sánchez
ALCALDE
DNI: 42265433

Moyobamba, 10 de mayo del 2018.

OFICIO N° 115 -2018-GRSM/ARA-DEGT

Exp. 017.201800 **6465**

Señor:

LUIS GILBERTO NUÑEZ SÁNCHEZ

Alcalde de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N°103.

Nueva Cajamarca – Rioja.

ASUNTO : NOTIFICO RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
NUEVA CAJAMARCA
MESA DE PARTES

14 MAY 2018

REGISTRO N° 5431 FOLIOS: 08
HORA: 11:08 FIRMA: [Firma]

Mediante el presente le expreso un cordial saludo y al mismo tiempo hago llegar original de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 003-2018-GRSM/ARA-DEGT, con la que se resuelve **OTORGAR EN AFECTACIÓN EN USO** el área de 72.41 hectáreas, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, área que forma parte del predio Estatal denominado Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas "Naciente Río Negro" inscrito en la Partida N° 11054499, que corresponde a la jurisdicción del distrito Nueva Cajamarca, provincia Rioja, para la conservación, recuperación de los servicios ecosistémicos y uso turístico, que estipula el anteproyecto, para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para expresarle de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Ing. Sergio Rodríguez Céliz
Director Ejecutivo de Gestión Territorial

Sabores y Saberes

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA
SECRETARÍA DE ALCALDÍA
14 MAYO 2018
REGISTRO N° 744 FOLIOS: 5
HORA: 11:40 FIRMA: [Firma]



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003 -2018-GRSM/ARA-DEGT

017-2018006464

Moyobamba, 10 MAYO 2018

VISTO:

El Expediente N° 017-2018006278, del Informe Técnico Legal N° 019-2018-ARA-DEGT-AAATE, de fecha 09 de mayo de 2018, y el Informe Técnico N°008-2018-GRSM/ARA-DEGT-AAyATE, de fecha 08 de mayo de 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias Ley N° 27902 y 28013, se les reconoce a los gobiernos regionales autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 62° en su literal a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a funciones en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, señala que los gobiernos regionales pueden: a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas en materia de administración y adjudicación de terrenos de propiedad del Estado, de conformidad con la legislación vigente y el sistema de bienes nacionales;

Que, mediante actas de entrega y recepción a través de Resolución Ministerial N° 656-2006-EF/10 suscritas por el Ministro de Economía y Finanzas y los presidentes de los gobiernos regionales de San Martín, Amazonas, Arequipa y Tumbes, respectivamente, se transfirió a dichos gobiernos regionales la competencia de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal, con la finalidad de permitir la eficiente gestión de los mismos y maximizar el rendimiento económico y social el cual debe estar articulado con los procesos de ordenamiento territorial;

Que, el artículo 18° del Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, respecto a la competencia exclusiva de los gobiernos regionales prescribe: "**Los Gobiernos Regionales administran y adjudican los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción, incluyendo aquellos que cuenten con edificaciones, a excepción de los bienes de alcance nacional, los comprendidos en proyectos de interés nacional identificados por la SBN, y los terrenos de propiedad municipal de conformidad con el Artículo 62° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y la Ley.**";

Que, el artículo 97° del citado Reglamento, prescribe respecto a la afectación en uso solo "**Se otorga el derecho de usar a título gratuito un predio a una entidad para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social; (...)**"; Asimismo, el artículo 101° prescribe que la afectación en uso es a plazo determinado o indeterminado, de acuerdo a la naturaleza del proyecto para el uso o servicio público, debiendo establecerse el mismo en la Resolución aprobatoria bajo sanción de nulidad (...);





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003 -2018-GRSM/ARA-DEGT

017-20180646

Que, el artículo 102° del citado reglamento, menciona que la entidad afectataria está obligada a: 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso. 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado. 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal. 4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto. 5. Las demás que se establezcan por norma expresa; artículo 105° establece: La afectación en uso se extingue por: 1. Incumplimiento y/o desnaturalización de su finalidad. 2. Renuncia a la afectación. 3. Extinción de la entidad afectataria. 4. Destrucción del bien. 5. Consolidación del dominio. 6. Cese de la finalidad. 7. Otras que se determinen por norma expresa; artículo 106° indica, la extinción de la afectación en uso no otorga derecho de reembolso alguno por las obras o gastos que se hubieran ejecutado en el predio;

Que, mediante Resolución N° 050-2011-SBN, se aprueba la Directiva N° 005-2011-SBN que regula los "Procedimientos para el otorgamiento y extinción de la afectación en uso de predios de dominio privado Estatal, así como para la regularización de afectaciones en uso de predios de dominio público", y su modificatoria aprobada con Resolución N° 047-2016/SBN.

Que, con Ordenanza Regional N° 036-2014-GRAM/CR, de fecha 22 de Diciembre de 2014, el Consejo Regional de San Martín, entre otros resuelve, aprobar el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de San Martín (GRSM), que consta de cinco (05) títulos, doscientos cincuenta y dos (252) artículos, y quince (15) disposiciones complementarias y considera a la Autoridad Regional Ambiental (ARA), como uno de sus órganos desconcentrado especializado y con opinión vinculante en los asuntos de su competencia a las funciones del gobierno regional, con autonomía técnica y administrativa, que le corresponde gestionar las competencias regionales en materia ambiental, recursos naturales, ordenamiento territorial, áreas de conservación regional y demarcación territorial, igualmente se aprueba el cuadro de designación de personal (CAP);

Que, mediante Ordenanza Regional N° 021-2017-GRSM/CR, de fecha 13 de octubre del 2017, el Concejo Regional de San Martín, aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín, siendo una de ellas la modificación de algunas funciones de la Autoridad Regional Ambiental;

Que, con Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, Órgano Desconcentrado y especializado del Gobierno Regional de San Martín, con autonomía técnica y administrativa, correspondiéndole gestionar las competencias regionales en materia de administración y adjudicación de predios del Estado ejecutada a través de su órgano de línea, la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial;

Que, el literal m) del artículo 78° de la Ordenanza Regional N° 013-2011-GRSM/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Autoridad Regional Ambiental, establece que es función de la Dirección Ejecutiva de Gestión Territorial emitir Resoluciones Directorales Ejecutivas en cumplimiento de sus funciones y atribuciones otorgadas (...);

Que, el Estado Peruano representado por el Gobierno Regional de San Martín, es titular del terreno de 10,838.84 hectáreas denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro", ubicado en los distritos de Rioja, Elías Soplin Vargas y Nueva Cajamarca, Provincia de Rioja, departamento de San Martín, al inscribirse en la Partida N° 11054499 del Registro de Predios de la Oficina Registral Moyobamba, Zona Registral III – Sede Moyobamba, en merito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 1210-2012-GRSM/PGR, que reconoce la primera inscripción de dominio a favor del estado peruano;





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003 -2018-GRSM/ARA-DEGT

017-2018006464

Que, mediante oficio N° 065-2018-A-MDNC, SIGI. 017-2018-001265, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, reitera la solicitud de afectación en uso de 72.41 Has, del predio Estatal denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro", para que lo destine a la conservación y uso turístico del predio, conforme la subsanación de las observaciones realizadas en el proceso;

Que, de acuerdo al Informe Técnico N° 008 -2018-GRSM-ARA/DEGT-AAyATE de fecha 08 de mayo del 2018, el área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado, emite opinión favorable al expediente de afectación en uso de 72.41 has, toda vez que cumple con los requisitos contemplados en la directiva N° 005-2011/SBN, y su modificatoria, recomendándose otorgar el derecho de Afectación en Uso de 72.41 Has, del predio estatal denominado ZoCRE Naciente Río Negro a la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, para que lo administre y realice acciones de conservación, uso turístico y recuperación de los servicios ecosistémicos, siendo además compatible con el Plan de Gestión del predio Estatal denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro";

Que, de acuerdo al Informe Técnico Legal N° 019-2018/ARA/DEGT-AAATE de fecha 08 de mayo del 2018, se concluye que sobre el área de 72.41 has, ubicado en el distrito Nueva Cajamarca, provincia Rioja, departamento San Martín, resulta procedente la solicitud formulada por el Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, el mismo que tendrá como fin conservación, uso turístico y recuperación de los servicios ecosistémicos que estipula el anteproyecto, quedando expedito para emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, por razones expuestas, de conformidad con el Reglamento de Organización y funciones de la Autoridad Regional Ambiental, aprobado mediante Ordenanza Regional N°013-2011-GRSM/CR, las facultades y atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 007-2018-GRSM/GR, y con la visación de Asesoría Legal de las Direcciones Ejecutivas de conformidad al Memorando de Encargo de Funciones N° 1014-2016-GRSM/ARA y el Área de Administración y Adjudicación de Terrenos del Estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR EN AFECTACIÓN EN USO el área de 72.41 has, a favor de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, del predio Estatal denominado "Zona de Conservación y Recuperación de Ecosistemas Naciente Río Negro;" inscrito en la Partida N° 11054499, que corresponde a la jurisdicción del distrito de Nueva Cajamarca, provincia Rioja, para la conservación, recuperación de los servicios ecosistémicos y uso turístico, contemplados en el expediente del proyecto, cuyo plazo es por tiempo **indeterminado**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Afectatario, realizar la Inscripción registral del acto administrativo, en el registro predios, rubro de cargas y gravámenes de la Partida N° 11054499, del Registro de Pedios de la Oficina Registral Moyobamba, en mérito a la presente Resolución. Asimismo, **EI AFECTATARIO**, deberá presentar semestralmente informes de su gestión, logros y/o avances del proyecto, en cumplimiento del artículo 97° y 102° del Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda, bajo responsabilidad.



Resolución Directoral Ejecutiva

N° 003 -2018-GRSM/ARA-DEGT

017-2018006464

ARTÍCULO TERCERO.- EXHORTAR al Afectatario a cumplir estrictamente con lo regulado en el Primer y Segundo Artículo de la presente Resolución; su incumplimiento, dará lugar a la aplicación de los artículos 105° y 106° del Decreto Supremo N°007-2008-Vivienda.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, al administrado para su conocimiento y fines pertinentes, asimismo al Área de Administración de la Autoridad Regional Ambiental para su publicación.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.



**GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN**

Ing. Sergio Rodríguez Celiz
Director Ejecutivo de Gestión Territorial